

#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinte (2020)

#### Radicación 2020-006400K

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Indíquese en los hechos de la demanda la relación de naturaleza contractual existente entre las partes que dio origen a los hechos que sirven de base de la demanda, explicando la data de exigibilidad de las obligaciones que se persiguen (nml. 5° art. 82 C.G.P.).
- 2. Acredítese el requisito de la conciliación extrajudicial previa, según lo norman los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001.
- 3. Realicese el juramento estimatorio de que trata el numeral 7 del art. 82 del C.G.P.

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería para actuar a OSCAR HENRY BUSTAMANTE REYEZ, como apoderado de la parte demandante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

# DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO Jueza

Je

#### **ESTADO ELECTRÓNICO**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº <u>53</u> fecha <u>26 DE NOVIEMBRE DEL 2020</u> en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

## República de Colombia



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Código de verificación:

## c8bad05e7c286a993053d462f14ab1b687274e76cf22393198f8d7d2cabe f569

Documento generado en 24/11/2020 07:41:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica